



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA



**“Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura”  
Ordenanza Regional N°403- 2017/GRP-CR**

**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 107-2025-MDSD-A

Santo Domingo, 16 de setiembre del 2025.

### VISTO:

El Informe N°38 B-2025-MDSD-PVL-HPD-E, de fecha 15 de setiembre del 2025, sobre la ratificación de los integrantes del Comité del Programa Vaso de Leche, del caserío de Botijas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de la Reforma Constitucional N°S27680, 28607 y 303035, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Dicha Autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a las Leyes N°27470 y 27712, el Programa Vaso de Leche, es un programa de apoyo social alimentario que implementa el Estado a través de las municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio-económica.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley N°25307, “se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos”; asimismo, de acuerdo al artículo 4 de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°041-2001-PCM, “EL Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento”.

Que, el Numeral 1.4 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, refiere expresamente que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: “Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población, en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no puede asumir dicha función”;

Que, los Comités del Programa Vaso de Leche, son organizaciones de base que contribuyen en el control y en la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche que administra la Municipalidad Provincial de Santo Domingo, que es un programa dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio-económico;

Que, mediante Informe N°38 B-2025-MDSD-PVL-HPD-E, de fecha 15 de setiembre del 2025, el responsable del Programa Vaso de Leche, solicita la ratificación del Comité del Programa Vaso de Leche, del Caserío de Botijas, por un periodo de 2 años, desde el 12 de setiembre del 2025, hasta el 12 de setiembre del 2027, cuyos integrantes han sido elegidos democráticamente por las madres integrantes del Comité, el cual quedo conformado por las siguientes integrantes:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPÓN - PIURA



**“Santo Domingo Primada Capital Regional de la Cultura”  
Ordenanza Regional N°403- 2017/GRP-CR**

COMITÉ CASERIO BOTIJAS		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	MERLY CARMONA CALLE	7577
VICEPRESIDENTA	EMMA VELASQUEZ CASTILLO	44612243
TESORERO	NOEMI ELIZABETH PEÑA JIMENEZ	45665773
ALMACEN	THALIA ODALIS PEÑA DOMINGUEZ	74745671

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a los integrantes del Comité del Programa Vaso De Leche, del Caserío de Botijas, por un periodo de 2 años, desde el 12 de setiembre del 2025, hasta el 12 de setiembre del 2027, conformado de la siguiente manera:

COMITÉ CASERIO BOTIJAS		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	MERLY CARMONA CALLE	7577
VICEPRESIDENTA	EMMA VELASQUEZ CASTILLO	44612243
TESORERO	NOEMI ELIZABETH PEÑA JIMENEZ	45665773
ALMACEN	THALIA ODALIS PEÑA DOMINGUEZ	74745671

El periodo de vigencia de la mencionada Junta Directiva será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su reconocimiento que se efectúa en merito a la presente Resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Responsable del Programa Vaso de Leche y demás áreas pertinentes al cumplimiento del presente acto administrativo, notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al responsable de Imagen de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal web Institucional.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SANTO DOMINGO  
Elvis Barreto Jiménez  
ALCALDE